



Resolución Directoral

El Agustino, ..2.2.AGO.2023.....

VISTO:

El Expediente N° 2023-0017610 que contiene la renuncia al cargo de Asesor de la Dirección General, Memorándum N° D00072-2023-DIRIS LE/MINSA, Resolución Directoral N° 078-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, Informe N° 633-2023-ETGE-OGRH-DIRIS-LE/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;



Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023;



Que, en el marco del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobado con Resolución Directoral N° 087-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de febrero de 2023, en el cual se advierte el cargo estructural de Asesor (CAP-P N° 0003) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2023-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 03 de febrero del 2023, se designó en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Ing. Ítalo David AGUILAR HERMOSA, en el cargo de Asesor (CAP-P N° 003) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; asimismo, se le encargó la Oficina (CAP-P N° 0023) de la Dirección Administrativa, en adición de sus funciones como Asesor de la Dirección General;

Que, mediante Expediente N° 2023-0017610 se adjunta la Carta de Renuncia del Ing. de Sistema e Informática Ítalo David AGUILAR HERMOSA, al cargo de Asesor de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



Que, mediante Memorandum N° D00072-2023-DIRIS LE/MINSA de fecha 22 de agosto de 2023, se propone al Abogado Rodolfo REATEGUI DAVILA, al cargo de Asesor de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante Informe N° 633-2023-ETGE-OGRH-DIRIS-LE/MINSA de fecha 22 de agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que la designación del profesional cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puesto, para el cargo estructural de Asesor (CAP-P N° 0003) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, el artículo 8° literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delegó durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutiveos, entre otras acciones de personal, para designación en cargo de confianza o de libre designación y en consecuencia, igualmente para dar por concluida o aceptar renuncia en la referida acción de personal;

Con la Visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del



Resolución Directoral

El Agustino, .2.2.AGO.2023.....

Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la renuncia del **Ing. de Sistemas e Informática Ítalo David AGUILAR HERMOSA**, al cargo de **Asesor** (CAP-P N° 003), de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 078-2023-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 03 de febrero del 2023, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de confianza, en Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al siguiente profesional:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
Abogado Rodolfo REATEGUI DAVILA	Asesor	0003	Dirección General	003599

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la encargatura de la Oficina (CAP-P N° 0025), el cual corresponde a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, del **Ingeniero de Sistemas e Informática Ítalo David AGUILAR HERMOSA**.

Artículo 4°.- Los funcionarios que inicien o cesen la gestión, cargo o labor, deberán presentar ante la Dirección Administrativa o a la dependencia que haga sus veces, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias

Artículo 5°.- Los funcionarios que inicien o cesen la gestión, cargo o labor, deberán presentar ante la Dirección Administrativa o a la dependencia que haga sus veces, su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

